

PROTOCOLO PARA LA COTIZACIÓN DEL INDICADOR BANCARIO DE REFERENCIA (IBR)

COMITÉ RECTOR DEL IBR



**Asobancaria
Junio de 2026**

1. Introducción

El presente documento pretende generar los lineamientos que deben seguir las entidades que conforman el esquema de formación del Indicador Bancario de Referencia (IBR) para la cotización diaria de la tasa en sus diferentes plazos, con el fin de mejorar el proceso de cotización que desarrollan las entidades y velar por la correcta formación del indicador.

La adecuada formación del indicador permitirá que el sistema financiero en Colombia cuente con una tasa de interés resultado de un proceso de formación confiable y transparente, que sirva como referencia para medir el costo del dinero en el corto plazo y permita la creación de productos financieros indexados al indicador.

Con el objetivo de consolidar y homogenizar la utilización del IBR como tasa de referencia del sistema financiero, así como garantizar la protección de los inversionistas, consumidores y, en general, los usuarios del indicador, su Comité Rector considera imperativo que las entidades encargadas de su formación sigan las siguientes pautas para asegurar que la construcción del indicador se realiza con los más altos estándares de gobierno.

2. Cotización del IBR

La formación del IBR se ha constituido bajo unas reglas bien definidas que están plasmadas en el reglamento de funcionamiento, cuyo estricto cumplimiento está siendo evaluado permanentemente por el Comité Rector.

Las entidades encargadas de la formación del indicador deberán adoptar dentro de sus políticas y procedimientos un “PROTOCOLO INTERNO PARA LA COTIZACIÓN DEL IBR EN SUS DIFERENTES PLAZOS” en el que mínimo se incluyan las siguientes pautas:

- a) Los parámetros cualitativos y cuantitativos que deben ser considerados por el funcionario encargado de la generación de la cotización para asegurar que la construcción de cada tasa tenga en cuenta las condiciones de su respectivo mercado. Como mínimo, en el caso de la tasa overnight, la cotización debe reflejar las necesidades de liquidez de la entidad, y en los indicadores a plazo, las expectativas de política monetaria y las condiciones vigentes en los mercados de derivados que utilicen la tasa IBR overnight como subyacente.

- b) La participación de al menos una instancia superior al funcionario encargado de la cotización de la tasa. Esto puede surtirse a través de la remisión de información al jefe inmediato o a otro funcionario de mayor jerarquía con las cotizaciones enviadas.
- c) En el caso de que la entidad considere que existen posibles conflictos de interés que se puedan generar en el proceso de cotización, esta debe ceñirse a sus políticas establecidas para administrarlos.
- d) En todo caso, este protocolo deberá ser parte integral del manual de tesorería de las entidades que hacen parte de la formación del indicador.